



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTRO. FRANCISCO PABLO MUNGUÍA GAYTÁN Y EL C.P. JOSÉ JUAN FLORES GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SESECC" Y "LA COMISIÓN EJECUTIVA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1.- Que "LA SECRETARÍA" es una dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, y dependiente del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 Y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1,3 fracción I, 6, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en Vigor, por lo que cuenta con facultades para intervenir y obligarse en términos de este documento.
- I.2.- El Act. José Germán Espinosa Santibáñez, acredita su carácter de Secretario de Administración, con el Nombramiento de fecha 1 de febrero del año dos mil diecinueve, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y está facultado para suscribir convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones con fundamento en el artículo 10 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.3.- Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en el Edificio 1 denominado "José Vasconcelos", Nivel 3, Ciudad Administrativa, sito en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera Oaxaca y para los efectos fiscales es el ubicado en el mismo complejo administrativo, pero en el Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1.
- I.4.- El Registro Federal de Contribuyentes es GEO-621201-KIA

II.-"LA SESECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1.- Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 del 20 de mayo del 2017.
- II.2.- Su Secretario Técnico tiene su representación legal y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades









Paraestatales del Estado de Oaxaca y 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y el artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50 de fecha diciembre 15 de 2018.

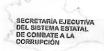
- II.3.- Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.
- II.4.- El Sistema Estatal tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II.5.- Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios que lo integran, así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- II.6.- Es prioritario establecer las bases y lineamentos, que permitan dar debido cumplimiento a los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.
- II.7.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, Tramo Oaxaca-Istmo, Kilómetro 555.5 número 66 San Sebastián Tutla, Oaxaca.

III.- "LA COMISIÓN EJECUTIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- III.1.- Tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.
- III.2.- La Comisión Ejecutiva está integrada por cuatro ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, procurando que prevalezca la paridad de géneros, mismos que conjuntamente con la figura del Presidente del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción integran el Comité de Participación Ciudadana.
- 10.3.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, Tramo Oaxaca-Istmo, Kilómetro 555.5 número 66 San Sebastián Tutla, Oaxaca.









IV.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus Representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que no existe impedimento legal alguno para la celebración del mismo, sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán para fomentar lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, con la finalidad de impulsar mejoras en las técnicas aplicables en las áreas de "LA SECRETARÍA" para combatir a la corrupción, incluyendo aquellas relacionadas con la enseñanza, promoción y difusión de las acciones encaminadas a prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos de corrupción, así como las relativas a la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES.

"LAS PARTES" acuerdan establecer las condiciones generales, mediante las cuales, atenderán las áreas prioritarias dentro de "LA SECRETARÍA", como fuera de ésta a petición de la misma, de acuerdo a su relación con los otros órganos, siempre y cuando sea sustentada la necesidad de dar a conocer las políticas en materia de combate a la corrupción; asimismo, "LAS PARTES" podrán ampliar dicha cobertura de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para cumplir con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que podrán suscribir convenios específicos, en los cuales se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del Objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán también parte integral del mismo.

CUARTA. - CALENDARIZACIÓN.

Los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, se ajustarán a la calendarización y programación de las actividades y proyectos en materia de combate a la corrupción que "LAS PARTES" acuerden oportunamente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Los objetivos de las actividades y proyectos específicos a realizar y el calendario de las mismas a ejecutar.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
- Lugar y fecha en donde se realizarán las actividades y proyectos, así como las fuentes de su financiamiento.







- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y proyectos que se realizarán.
- Responsables de las actividades y proyectos programados a realizar.
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de capacitaciones, las sedes, fechas y periodos de duración, se ajustarán a los calendarios de "LA SESECC" y de "LA COMISIÓN EJECUTIVA" y a la disponibilidad que tenga "LA SECRETARÍA".

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA SESECC" Y DE "LA COMISIÓN EJECUTIVA".

- a) Brindar capacitación al personal que "LA SECRETARÍA" determine para darles a conocer las Políticas Públicas en materia de Combate a la Corrupción.
- b) Proporcionar la logística de capacitación y los insumos técnicos a ocuparse durante la impartición de la capacitación.
- c) Participar en la gestión de apoyos o convenios con otras Dependencias afines en los temas de combate a la corrupción que determine cualquiera de "LAS PARTES".
- d) Dar continuidad a la relación establecida entre "LAS PARTES" para avanzar y mantenerse actualizados en lo relativo a los temas de combate a la corrupción.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- a) Convocar a su personal o afines, de acuerdo a su alcance, competencia y funciones para participar activamente en las actividades y cursos de capacitación que se establezcan en los convenios que se mencionan en la cláusula tercera y lo que de éstos derive.
- b) Llevar a cabo, a través de su personal que designe, acciones de promoción y sensibilización en materia de combate a la corrupción dentro y fuera del mismo y de acuerdo al alcance, competencia y funciones de éste.
- c) Invitar a su personal a participar en la consulta "Sobre la Percepción de la Corrupción" mediante el link: http://www.sesecc.oaxaca.gob.mx/encuesta-sobre-percepcion-de-la-corrupcion/
- d) Incluir en la página web de "LA SECRETARÍA" un espacio para el Buzón de Combate a la Corrupción.
- e) Promover la vinculación entre las figuras que dentro de su estructura puedan ser afines con las de "LA SESECC" y de "LA COMISIÓN EJECUTIVA".
- f) Dar seguimiento a los acuerdos generados por el presente Convenio, a través de su enlace, el titular de la Unidad de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Administración y el titular del Departamento de Vinculación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá en fecha 15 de diciembre de 2020.



9



OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio, se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito debidamente suscrito por los representantes legales de las mismas, el cual se agregará a este Instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de ellas a la otra, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por "LAS PARTES" o por alguna de ellas, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de quince días de anticipación, en el caso que se dé este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de "LA SESECC" y el de "LA SECRETARÍA" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan, que por caso fortuito o de fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Instrumento, se evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

STA -

4

9



DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición, cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 25 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR "LA SESECC"

C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA

HERNÁNDEZ SECRETARIO TÉCNICO POR "LA SECRETARÍA"

ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. P. JUSÉ-JUAN FLORES GUZMÁN

POR LA "COMISIÓN EJECUTIVA"

MTRO. FRANCISCO PABLO MUNGUÍA

GAYTÁN